



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot
Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 80 continuación.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	7 de marzo de 2023 inconveniente de la suscrita juez, accedieron amablemente los abogados y partes a celebrar la audiencia el día de hoy, a las 4 de la tarde
Radicado	2017-00324
Hora inicio	4:12
Demandante	HECTOR JULIO CUCAYTA CRUZ Cedula: 80.355.535 Celular: 3143438348 Dirección: Finca Palmira Vereda Zelandia de Tocaima
Apoderado	JANER PEÑA ARIZA Cedula 11.225.435 Vigencia 157.224 E mail pool_ariza1480@hotmail.com
Demandado	LUIS FELIPE PAREJA YEPES Cedula 19.085.210 Dirección Finca Villa María Vereda Zelandia de Tocaima
Curador	Dr. LEONEL OROZCO OCAMPO Cedula: 10.277.963 Vigencia: 96.044 Teléfono 2613802 y 0915085682 Email: gerencia@orozcoocampoabogados.com
Cuestión previa	<p>Se corre traslado de la nulidad propuesta por el curador ad litem del demandado a la parte actora, quien hace uso de esa facultad</p> <p>Procede el Juzgado a resolver la nulidad interpuesta por el curador ad-litem del demandado LUIS FELIPE PAREJA YEPES</p> <p>Auto:</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado R E S U E L V E:</p> <p>DENEGAR la nulidad procesal alegada por la parte demandada, por lo señalado en la parte motiva de la providencia.</p> <p>ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS SIN RECURSOS</p> <p>QUEDA POR TANTO EJECUTORIADA</p>

Audiencia de juzgamiento	<p>DECISIÓN</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo verbal a término indefinido del 1 de mayo de 1993 al 31 de diciembre de 2014 entre HECTOR JULIO CUCAYTA CRUZ y LUIS FELIPE PAREJA YEPES.</p> <p>SEGUNDO. CONDENAR al demandado LUIS FELIPE PAREJA YEPES a pagar al demandante:</p> <p style="padding-left: 40px;">los aportes a pensión con base en el salario mínimo legal vigente desde el 1 de mayo de 1993 al 31 de diciembre de 2013, y a partir del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 por la suma de \$800.000 aportes que se realizaran al fondo pensional que elija el demandante y serán cubiertos en su totalidad por la parte demandada, concediéndosele el termino de 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia para que informe su elección, conforme cálculo actuarial que realice el fondo respectivo.</p> <p style="padding-left: 40px;">10 días para el demandado, una vez vencidos los 5 al demandante, para elegir el fondo en caso de guardar silencio el actor y/o realizar el respectivo trámite ante la entidad pensional, con la obligación de pagar el cálculo actuarial en los términos del Fondo respectivo.</p> <p>TERCERO. ABSOLVER al demandado LUIS FELIPE PAREJA YEPES, de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>CUARTO. CONDENAR EN COSTAS a la parte vencida en esta actuación, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$ 1.000.000</p> <p>Esta decisión queda notificada en estrados</p>
Recursos	<p>SIN RECURSOS</p> <p>SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA</p>
Levanta sesión	5:08 p.m.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b1003761bcac3993cb8fc61628d39361550d2e2d651f148d54a7d5b67550a**

Documento generado en 09/03/2023 05:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>